



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 034 -2012-Gobierno Regional del Callao-GRDE

Callao, 04 JUL. 2012

VISTO:

El petitorio minero de fecha de recepción 25 de Junio del 2009, el Informe N°075-2009/GRC-GRDE/OAP/WJZS del 09 de Setiembre del 2009, la Resolución Gerencial Regional N°074-2009-GRC-GRDE del 21 de Setiembre del 2009, la Carta N°926-2009-GRC-GGR/OTDyA del 22 de Setiembre del 2009, la Resolución N°095-2012-MEM-CM del 04 de Abril del 2012, y el Informe N° 013-2012- OCTEM/GRDE-GRC-CAEV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 074-2009-GRC-GRDE de fecha 21 de Setiembre del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, declaró INADMISIBLE el petitorio minero no metálico "QGEORGETH", en atención a que sobrepasa el máximo de hectáreas (100 hectáreas) permitida por la Ley (Ley N°27015, Ley Especial que regula el otorgamiento de concesiones mineras en Areas Urbanas y de Expansión Urbana);

Que, dicha resolución fue notificada al administrado el 22 de Setiembre del 2009, mediante Carta N°926-2009-GRC-GGR/OTDyA, en su domicilio legal consignado en el petitorio minero;

Que, habiendo el administrado interpuesto recurso de Revisión contra la citada Resolución, esta Gerencia suspendió los efectos de la resolución, procediendo a elevar el Expediente a la Presidencia del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N°161-2010-GRC/GRDE del 22 de Abril del 2010, siendo resuelto mediante Resolución N°095-2012-MEM/CM de fecha 04 de Abril del 2012, que declara **INFUNDADO** su recurso, confirmando de esta manera lo resuelto por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, procediendo a notificar al titular del petitorio minero el 23 de Febrero del 2012, conforme se desprende del cargo de notificación obrante a folios ochenta (80);

Que atendiendo que el administrado no ha interpuesto recurso impugnativo alguno contra la resolución indicada en el párrafo precedente, esta ha quedado administrativamente firme, de conformidad con lo establecido en el Artículo 212° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, razón por la cual procede declarar consentida la Resolución Gerencial Regional N°074-2009-GRC-GRDE de fecha 21 de Setiembre del 2009;

Que, estando de acuerdo con el Informe N° 013-2012- OCTEM/GRDE-GRC-CAEV del 22 de Junio del 2012, y de conformidad con las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N°004-2011-GRC-PR de fecha 01 de Enero del 2011 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y



Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000028-2011 de fecha 20 de Diciembre del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **CONSENTIDA** la Resolución Gerencial Regional N° 074-2009-GRC-GRDE de fecha 21 de Setiembre del 2009, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

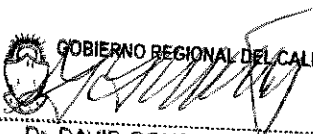
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR una copia de la resolución citada en el artículo primero a la Dirección de Catastro Minero del Ministerio de Energía y Minas, para que proceda con eliminar del sistema de gráficos de catastro minero el área declarada inadmisibile.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR una copia de la resolución citada en el artículo primero a la Dirección de Derecho de Vigencia del Ministerio de Energía y Minas para que cumpla con los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR una copia de la presente resolución al Señor Luis Alberto Jara Hoyos, titular del petitorio minero "QGEORGETH", para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Notifíquese, Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. DAVID GONZALEZ SAENZ
Gerente Regional de Desarrollo Económico